Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 04

POR LA CUAL SE ACREDITAN LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS, DESTINADOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD.

Asunción, 20 de enero de 2014

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados con la solicitud de CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS, DESTINADOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD; y

CONSIDERANDO:

Que, tal situación surge conforme a lo manifestado por Dr. Venancio González, en su carácter de Jefe del Departamento de Uso Racional de Medicamentos, mediante MEMORÁNDUM DGGIES N° 34, de fecha 13 de diciembre de 2013, en los siguientes términos: *"Por medio de la presente, elevo a su consideración el Listado de Reactivos e Insumos declarados Desiertos en los llamados CVE 30/2013 y CVE 32/2013, con el fin de iniciar un llamado urgente para la compra de los mismos. Dichos reactivos son de extrema necesidad, a fin de dar cobertura óptima a los pacientes que concurren a los distintos establecimientos de salud. Se adjunta planilla de pedido con especificaciones técnicas y cantidades solicitadas." (sic)*

Que, al respecto la Ley 2051/03 dispone en su Artículo 33° - CASOS DE EXCEPCIÓN. *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:... inciso d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas; ... g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;... En estos casos, la máxima autoridad del organismo..., vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación..." En concordancia con el Decreto N° 5174/05 Título III. Procedimientos de Contratación. Capítulo I. Generalidades. Art. 19 Numeral 2. Las Comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en los siguientes plazos mínimos: inc. c) Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (artículo 33 inciso g de la ley); y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y b) del artículo 33 de la ley: Dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato".*

Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, debe implementar y efectuar providencias que velen por la efectiva obtención de los medicamentos, insumos y reactivos necesarios, adoptando medidas administrativas urgentes que

DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES - D. G. O. C.
Recibido: Isaac Barrios DGOC - MSP y BS
20 ENE 2014
Fecha: 10:15
N°: 140 Firma:

POR LA CUAL SE ACREDITAN LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS, DESTINADOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD.

permitan asegurar su correcta provisión, pues, los medicamentos, insumos y reactivos solicitados, se limitan a cubrir la urgencia en la necesidad para hacer frente a la alta demanda existente, debido al desabastecimiento en los diferentes servicios de salud de los productos, pudiendo con ello acarrear consecuencias mortales (la muerte por falta de medicamentos e insumos), atendiendo que de procederse por la vía ordinaria se estaría requiriendo de un plazo mínimo establecido por ley (publicación, apertura, contrato, etc.), con los días y plazos adicionales que generalmente este tipo de procedimientos requieren (verificación, firma de contratos 20 días hábiles, etc) , constituyendo esto un riesgo grave, que puede poner en dudas la funcionalidad inmediata de los servicios de salud.

Que, ante todas las consideraciones expuestas, es parecer de esta Asesoría Jurídica que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social debe dar cumplimiento al mandato constitucional establecido en el Artículo 68 "Del Derecho a la Salud", garantiza que *"El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad.* ***Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes"***.

Que, la urgencia impostergable que es invocada en este caso como supuesto de excepción, ya es suficientemente probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no puede esperarse el resultado de una Licitación Pública o Licitación por Concurso de Ofertas, sino con grave perjuicio al interés público reflejado en la necesidad que tiene la recurrente.

Que de conformidad con el Dictamen D.G.O.C. N° 03, de fecha 14 de enero de 2014, la Dirección General Operativa de Contrataciones se expidió favorablemente sobre la presente Resolución.

Que, acorde a lo preceptuado por la Constitución Nacional en su Artículo 242 – De los deberes y de las atribuciones de los ministros, el Decreto N° 21376/98, Artículos 19°, y 20° numeral 6, establece que al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social compete ejercer la administración general de la institución; en tanto que el numeral 7 del Artículo 20° del mismo Decreto asigna al Ministro, entre otras funciones específicas, la de dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas, dependencias y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 04.--

POR LA CUAL SE ACREDITAN LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS, DESTINADOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD.

20 de enero de 2014
Hoja N° 3/3

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1°. Acreditar el llamado a CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS, DESTINADOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD, según lo establecido en el Art. 33 incs. d) y g), de la Ley N° 2051/03 - De Contrataciones Públicas.

Artículo 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS, DESTINADOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD, convocado por la Dirección General Operativa de Contrataciones, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Artículo 3°. Disponer que el Departamento de Licitaciones fije la fecha y hora de recepción y apertura de sobres ofertas técnicas y económicas, de conformidad con los plazos fijados por la Ley N° 2051/03.

Artículo 4°. Autorizar a la Dirección General Operativa de Contrataciones las modificaciones del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Art. 2° de la presente Resolución, que fueren necesarias para el debido acatamiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas.

Artículo 5°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

DR. ANTONIO CARLOS BARRIOS F.
MINISTRO

/lbm

20 ENE 2014
47
FRANCO